

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2063
Radicado:	760013110012-2022-00331-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	RANDY CARLO VILLAFANE ERAZO
Demandados:	ARLETY ALVEZ HILARIO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovido por RANDY CARLO VILLAFANE ERAZO frente a ARLETY ALVEZ HILARIO, la que por auto del 08 de agosto de 2022, notificado por estados No. 125 del 09 de agosto del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovido por RANDY CARLO VILLAFANE ERAZO frente a ARLETY ALVEZ HILARIO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b66ed8dc949df698fb4a42406cdaa945149dd08cff4719bd04d214765ee3bd4**

Documento generado en 18/08/2022 08:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>